



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**FABIO JARAMILLO LONDOÑO**

NIT: 900 211 468 – 3

**ACUERDO No. 09**  
**(27 diciembre de 2021)**

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo once del decreto 1876 de 1994

**Y CONSIDERANDO**

Que la ley Estatutaria 1751 de febrero 16 de 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, la cual empezó a regir el pasado 19 de febrero del año 2017 en el artículo 2° expresa: Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.

Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Que la Ley 1940 del 26 nov 2018 en su artículo 128. Establece “Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.”

Que para la programación presupuestal de las Empresas Sociales del Estado les aplica el estatuto orgánico de presupuesto, establecido para las empresas Industriales y Comerciales del Estado, según el decreto 115 de 1996.

Que el acuerdo 005 de 2013, por medio del cual se adopta el Estatuto de la Empresa Social del Estado Hospital Fabio Jaramillo Londoño I Nivel de Atención, en su artículo

**Nuestras Sedes**

**SEDE**

**ADMINISTRATIVA**

Florencia

Cra 12 No.9b-06

B. Juan XXIII

Teléfono: 4345673

Cel: 313-2073078

**IPS SOLITA**

Calle Principal

Tel 4304139

Cel : 320-8556342

**IPS VALPARAISO**

Calle 10 Cra 3

Tel 4304014

Cel: 320-8557184

**IPS SOLANO**

Calle Principal

Tel 4304125

Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO**

DE GETUCHA

Tel 4306102

Cel: 320-8558023

**IPS MILAN**

Calle 3 No. 6-72

Tel 4306050

Cel: 320-8557187



Acciones que transforman a un servicio de salud con calidad

Email: [contacto@esefjl.gov.co](mailto:contacto@esefjl.gov.co)

Web: [www.esefjl.gov.co](http://www.esefjl.gov.co)

**ACUERDO No. 09**  
**(27 diciembre de 2021)**

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

noveno numeral cuarto Reza " Según lo estipulado por el decreto 115 de 1996, la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta Directiva, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año."

Sin embargo, en cumplimiento del decreto 780 del 2016, le corresponde a las Juntas Directivas aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Empresa Social del Estado.

Que en sesión del día 27 de diciembre de 2021, se presentó a la Honorable Junta Directiva de la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO, un análisis de los comportamientos de venta y recaudo de la vigencia 2020 y proyección a diciembre de 2021.

Por lo anterior;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, en la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE \$14.297.547.435 así:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Definición	Tipo de cuenta	VALOR
1	Ingresos	Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley. Se consideran ingresos las entradas de caja efectivas, en moneda nacional, que incrementan las disponibilidades para el gasto.	Agregación	14.297.547.435
1.0	Disponibilidad Inicial	Corresponde al saldo de caja, bancos e inversiones temporales, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y, por lo tanto, no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor de la disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia inmediatamente anterior.	Agregación	219.740.198
1.1	Ingresos Corrientes	Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.	Agregación	11.566.085.440
1.2	Recursos de capital	Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, estableció que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).	Agregación	2.511.721.798

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el proyecto de presupuesto de gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO para la vigencia fiscal del 01 de

**ACUERDO No. 09**  
**(27 diciembre de 2021)**

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**  
enero al 31 de diciembre 2022, en la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE \$14.297.547.435 así:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Definición	Tipo de cuenta	VALOR
2	Gastos	Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades. De acuerdo con el EOP, los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión, servicio de la deuda y operación comercial.	Captura	14.297.547.435
2.1	Funcionamiento	Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.	Agregación	4.903.967.650
2.3	Inversión	Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.	Agregación	120.000.000
2.4	Gastos de operación comercial	Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.	Agregación	9.273.579.785

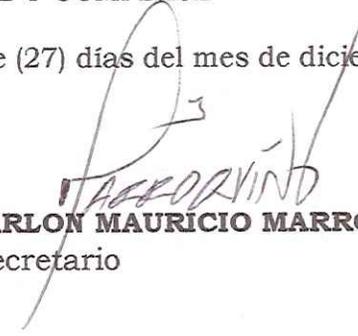
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la expedición y para su ejecución requerirá de la aprobación del Consejo departamental de política fiscal (CONFIS) y su desagregación por acto administrativo del gerente de la ESE Fabio Jaramillo Londoño, con su posterior refrendación por parte de la Junta Directiva, en cumplimiento del artículo 19 del decreto ley 115 de 1996

**ARTICULO CUARTO:** El presente acuerdo surte efectos fiscales a partir del 01 de enero del año 2021.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Florencia Caquetá a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2021.

  
**BETTY RODRIGUEZ FLOREZ**  
Presidenta Delegada  
Decreto No. 002252  
Del 27 de diciembre de 2021

  
**MARLON MAURICIO MARROQUIN G.**  
Secretario

Elaboro: Teresa Isabel Escarpeta Pizo - Profesional Universitaria

Reviso: Huber Hernández - Apoyo a la Gestión

Nuestras Sedes

SEDE

ADMINISTRATIVA  
Florencia  
Cra 12 No.9b-06  
B. Juan XXIII  
Teléfono: 4345673  
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal  
Tel 4304139  
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3  
Tel 4304014  
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal  
Tel 4304125  
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA  
Tel 4306102  
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72  
Tel 4306050  
Cel: 320-8557187